ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
No 4163.001.26.1.607

CONTRATANTE	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA.
REPRESENTANTE LEGAL	WALTER TRIVIÑO GOMEZ.
VALOR	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($164.249.496)
NIT:	900916446-8

Entre los suscritos, a saber: RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.249.691 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 del 27 de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0596 del 30 de diciembre de 2016, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.0.10.20.0115 de febrero 28 de 2019 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, por una parte, y por la otra - FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA con NIT. 900916446-8, representada en este acto por WALTER TRIVIÑO GOMEZ.**,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16.759.345, en su calidad de Representante Legal, quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de interés público, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el Artículo 355 de la Constitución Política estipula en el inciso segundo que el Gobierno en los Niveles Nacional, Departamental, Distrital y

Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Secciónales de Desarrollo. b) Que la norma constitucional fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017. c) El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, referente a la "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" establece que: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato c) de igual manera en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece que: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. d) Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el Municipio de Santiago de Cali requiere apoyar a los organismos de socorro en las actividades propias de su desempeño en beneficio de la comunidad frente a eventos naturales o antrópicos en la atención y prevención de desastres, se surtió un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad. e) Que el presente contrato de interés público, se celebra en ejecución del acuerdo 0396 de 2015 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE CALI 2016-2019", el cual cita en su artículo 7: "Eje 2 Cali Amable y Sostenible. A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 propone en el Eje Cali Amable y Sostenible, diversos componentes, programas e indicadores que contribuirán a mejorar las estadísticas en materia de movilidad, de ordenamiento territorial, integración regional, de espacios públicos, de oferta de equipamientos colectivos, de protección del medio ambiente, de gestión integral del riesgo y la prestación de servicios públicos." , asimismo, señala que "Este eje tiene como objetivo el desarrollo territorial de Santiago de Cali a partir de la concreción de las apuestas que en el corto plazo establece el Modelo de Ordenamiento Territorial del POT, Acuerdo 0373 de 2014, el cual tiene como uno de sus propósitos posicionar la oferta ambiental como la base del ordenamiento, lo que implica no solamente apostarle a revertir las problemáticas ambientales existentes de contaminación, deterioro y fragmentación ambiental, sino que también conlleva acciones en materia de gestión del riesgo, movilidad, servicios públicos y

espacio público en pos de un municipio más amable con el medio ambiente y sus habitantes" de igual manera indica los siguiente "En relación con la gestión de los riesgos se enfoca en mejorar y ampliar el conocimiento de los riesgos existentes en el territorio y en la definición de acciones orientadas a su reducción. Adicionalmente se fortalece el manejo de desastres y respuesta a emergencias, promoviendo por ende un municipio más seguro." El citado Eje 2 del Plan de Desarrollo con tiene el Componente 2.5. Gestión integral del riesgo de desastres con el objetivo de "Abordar paralelamente los distintos frentes de trabajo necesarios para evitar las pérdidas humanas y materiales y los impactos sociales, ambientales y económicos negativos que pueden derivarse de fenómenos peligrosos de origen natural, socionatural y humano no intencional de posible ocurrencia en el Municipio. Esto implica avanzar simultáneamente en los procesos de conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de desastres que la Ley 1523 de 2012 resalta como los pilares de la gestión del riesgo de desastres." A su vez el anterior Componente cuenta con los siguientes Programas: 2.5.1. Programa: Conocimiento de riesgos, con el objetivo de "Identificar, comprender y monitorear los factores físicos, naturales, ambientales, sociales, económicos e institucionales, entre otros, que determinan los riesgos en el municipio, como fundamento clave para definir y llevar a cabo acciones efectivas para reducirlos y para manejar las emergencias y los desastres que lleguen a generarse por su materialización.", 2.5.2. Programa: Reducción de riesgos. "Este programa busca disminuir de manera progresiva los factores de riesgo, con la ejecución de intervenciones que permitan la estabilización de áreas, mejoramiento de entorno y adecuación infraestructuras urbanas para generar protección, bienestar y mejorar la calidad de vida de sus habitantes." 2.5.3. Programa: Manejo de desastres: "Aumentar la preparación institucional y comunitaria para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz en los ámbitos de la atención, la rehabilitación y la reconstrucción, es el propósito de este programa.". f) Que mediante acuerdo 0387 de 2015 se crea la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones g) Mediante Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias" tiene por objeto determinar la nueva estructura para la administración central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional. Que el decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3 reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal. h) Que el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres determinó

dentro del proyecto No BP-26001320 denominado "APOYO A ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI", contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Cali, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidades, en las actividades propias de su desempeño acorde con el plan de desarrollo. **i)** Que se trata por medio de este contrato de apoyar continuidad de la disponibilidad institucional de esta entidad con trayectoria en esta ciudad. **j)** Que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades del contratista, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: PRIMERA. **OBJETO:** BRINDAR APOYO A UNA ENTIDAD PRIVADA, SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE EN SU OBJETO Y SUS ACTIVIDADES ESTÉN RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI- 26001320. SEGUNDA. **ALCANCE Y COBERTURA:** Con el desarrollo de este proyecto se busca fortalecer a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con la ley 1523 de 2012 que en sus actividades realice en el Municipio de Santiago de Cali la atención y prevención de emergencias y desastres, buscando de esta manera la reducción del riesgo y los impactos socio-económicos ante hechos naturales o antrópicos, en beneficio de la comunidad caleña y acorde con la constitución política, la ley y el plan de desarrollo. TERCERA. **TÉRMINO**: La duración del contrato será a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, sus efectos fiscales se circunscriben a la vigencia fiscal. CUARTA. **VALOR DEL CONTRATO DE INTERES PÚBLICO Y GIRO DE LOS RECURSOS**: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato de interés público en la suma CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($164.249.496). La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres efectuará el desembolso directamente al contratista de la siguiente manera: Un primer desembolso por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($82.124.748.oo) al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 41 y en las normas que la complementen, modifiquen o

adicionen y la entrega del cronograma de actividades y el plan de acción sobre las actividades a cubrir, previa aprobación del supervisor. B) Un segundo desembolso por valor de CUARENTA Y UN MILLOJNES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($41.062.374) M/CTE, a la presentación de un avance del 80% de la ejecución del primer desembolso previa aprobación por parte del supervisor y C) Un desembolso final por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($41.062.374) M/CTE en el mes de diciembre a la presentación del informe de la ejecución representado en actividades desarrolladas previa aprobación del supervisor. PARAGRAFO I. El desembolso se manejará en una cuenta bancaria corriente separada, no conjunta, a nombre de entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) y deberá informar por escrito a la Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres el nombre de la cuenta y el nombre de la entidad bancaria en donde quedó constituida la cuenta especial destinada para el manejo del recurso los cuales se destinan para el cumplimiento del objeto contractual en apoyo a las actividades propias que desempeña la entidad y para el beneficio de la comunidad acorde con el plan de desarrollo. La cuenta de manejo del recurso deberá ser abierta en un plazo no mayor e improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato. PARAGRAFO II. El contratista debe presentar las actividades realizadas al 31 de diciembre de 2020 un informe final del objeto y las obligaciones desarrolladas producto del apoyo entregado por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres relacionado con las actividades propias que desempeña el contratista**.** QUINTA. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS: A) POR PARTE DE LA ESAL**, Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 1)Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada los cuales se describen a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	SALDO DISPONIBLE	V/ TOTAL
2.1.1	Apoyar la articulación de sistemas de comunicación, entre los diferentes	Apoyar el desarrollo de un sistema de comunicación con repetidoras que brinden cobertura al municipio de Santiago de Cali como enlace con la secretaría de gestión del riesgo y los demás organismos de Socorro y de	7.593.366	43.128.017

ITEM	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	SALDO DISPONIBLE	V/ TOTAL
	organismos de socorro, seguridad y la comunidad.	Seguridad que permitan la articulación institucional de acuerdo a la estrategia de respuesta.		
		Apoyo logístico en la articulación de la comunidad con los organismos de socorro, (material de apoyo, cadena de llamados), en la atención de Emergencias y Desastres en el Municipio de Santiago de Cali	8.239.651	
		Preparar la comunidad vulnerable para afrontar situaciones de desastre que garantice la gobernanza en el municipio de Santiago de Cali, con comunidades más resilientes (Talleres técnicos)	27.295.000	
2.1.2	Acompañar al equipo de socorristas, voluntarios en la atención de emergencias y/o desastres presentados en Santiago de Cali y eventos masivos que impliquen aglomeración de público complejas y no complejas	Apoyar la atención de emergencias y/o desastres generadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico, en beneficio de los habitantes del municipio de Santiago de Cali con acciones voluntarias en primera respuesta	35.553.989	84.041.944
		Apoyar la instalación de equipo logístico en caso emergencias y desastres (Baños móviles, carpas, entre otros, ambulancia)	24.414.948	
		Apoyar con personal humano y logístico competente, a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas requeridos por la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres. (Semana Santa, Petronio, Elecciones, Avanzada Presidencial, Feria de Cali, Simulacros organizados por la Secretaria de Gestión del Riesgo y otras)	24.073.007	
2.1.3	Apoyar el desarrollo de planes y estrategias para la preparación comunitaria en la atención de	Realizar la formulación de los "Planes de acción específico para la recuperación" ante una situación de emergencias y desastres, debidamente articulado y socializado con los integrantes del consejo municipal de gestión del Riesgo.	8.239.640	37.079.535

ITEM	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	SALDO DISPONIBLE	V/ TOTAL
	emergencias y desastres	Realizar el inventario de capacidad humana y logística para tender la estrategia de respuesta en la zona de impacto	12.360.155	
		Apoyar en la elaboración de estrategias y planes de gestión dirigidos a garantizar la gobernanza, la educación y la comunicación en la gestión del riesgo del municipio	16.479.740	
	TOTAL		**164.249.496**	**164.249.496**

2) Atender los requerimientos que imparte el supervisor tendiente a la buena ejecución del proyecto. 3) Llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al supervisor asignado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali para ser publicados en la plataforma del SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de expedición de conformidad con la normatividad vigente. 4) Brindar apoyo en la atención a eventos derivados de fenómenos naturales o eventos antrópicos que se presenten en Santiago de Cali y el servicio de búsqueda y rescate en situación de emergencia y/o desastre. 5) Estructurar sistemas de comunicación, entre los diferentes organismos de socorro, seguridad y la comunidad: a) Apoyar el desarrollo de un sistema de comunicación con repetidoras que brinden cobertura a Santiago de Cali como enlace con la secretaría de gestión del riesgo y los demás organismos de Socorro y de Seguridad que permitan la articulación institucional de acuerdo a la estrategia de respuesta. b) Apoyo logístico en la articulación de la comunidad con los organismos de socorro, (material de apoyo, cadena de llamados), en la atención de Emergencias y Desastres en Santiago de Cali. c) Preparar la comunidad vulnerable para afrontar situaciones de desastre que garantice la gobernanza en Santiago de Cali, con comunidades más resilientes (Talleres técnicos). 6) Apoyar equipo de socorristas voluntarios: a) Apoyar la atención de emergencias y/o desastres generadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico, en beneficio de los habitantes de Santiago de Cali con acciones voluntarias en primera respuesta. b) Apoyar la instalación de equipo logístico en caso emergencias y desastres (Baños móviles, carpas, entre otros, ambulancia). c) Brindar acompañamiento a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas requeridos por la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres. PARAGRAFO: Teniendo en

cuenta que a pesar de todas las medias tomadas por el gobierno en los diferentes niveles se pueden presentar casos en los cuales se incumplan las normas y protocolos establecidas de aislamiento preventivo obligatorio y se produzcan aglomeraciones que constituyan un riesgo de propagar el COVID-19, se requiere de actividades tendientes a orientar el proceso de apoyo empleando las acciones correspondientes según la etapa de la pandemia que se esté manejando 7) Realizar la elaboración de Planes, estrategias y preparación comunitaria en la atención de emergencias y desastres ocurridos: a) Realizar la formulación de los "Planes de acción específico para la recuperación" ante una situación de emergencias y desastres, debidamente articulado y socializado con los integrantes del consejo municipal de gestión del Riesgo. b) Realizar el inventario de capacidad humana y logística para tender la estrategia de respuesta en la zona de impacto. c) Apoyar en la elaboración de estrategias y planes de gestión dirigidos a garantizar la gobernanza, la educación y la comunicación en la gestión del riesgo de Santiago de Cali. 8) Acompañar la preparación de la respuesta en la atención de emergencias y desastres: a) Apoyar el fortalecimiento operativo de insumos para la atención de emergencias y/o desastres, atendiendo la necesidad inmediata y preventiva. (cascos, guantes, botas, trajes, equipos de rescate y búsqueda, Papelería, entre otros). 9) Publicar en el SECOP toda la actividad contractual y los Documentos del Proceso de conformidad con el artículo 7 del decreto 092 de 2017. Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) contratista deberá entregar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y ésta publicar en la plataforma del SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad pública previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **ACTIVIDADES GENERALES DE LA ESAL:** En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos

que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. E) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. F) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. H) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaria para la Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. I) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. J) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. K) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la entidad. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) La ESAL deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera

semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**: El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y desastres en cumplimiento del presente contrato, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a: **a)** Apropiar y cancelar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **b)** Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el contratista mediante este contrato a través del supervisor del presente contrato. **c)** Suministrar oportunamente la información que se requiera para ejecutar el objeto contractual. **d)** Coordinar con la ESAL las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. SEXTA. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata el artículo 7º Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.11 2.2.1.2.3.1.1.2, 2.2.1.2.3.1.1.3 y 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas: **A) Suficiencia de la garantía de pago anticipado**: Cubrirá al Municipio del ciento por ciento del monto pagado en forma anticipada, por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más. **B) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento**: Cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del contrato, así

como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más. **C) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:** Con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor total del contrato y un término igual al de su duración y tres (3) años más. **D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual:** Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato. PARAGRAFO. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dichas modificaciones. SÈPTIMA. **MULTAS**: En caso de que el asociado incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del contrato. Para la imposición de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (art. 17 de la ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO 1**: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. OCTAVA. **CLÁUSULA PENAL**: Las

partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, la cual se impondrá, mediante resolución motivada al ASOCIADO, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**. La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. NOVENA. **VIGILANCIA Y CONTROL**: En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Presente Invitación. Las funciones de Supervisión además de las establecidas en el manual de contratación y en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 para el desarrollo de la ejecución del contrato, serán las siguientes: 1. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS: La supervisión efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato, verificará que cada uno de los procesos a cargo del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali que se adelanten de conformidad con las normas administrativas y jurídicas aplicables, se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los documentos, estudios previos, la propuesta y sus anexos y el contrato. En el marco de lo anterior, la supervisión administrativa y jurídica deberá: 1) Conocer el Conocer el contrato de interés público 2) Conocer la propuesta presentada la ESAL 3) Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato. 4) Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los documentos: Cronograma de actividades, Organigrama del personal y plan de inversión de los dineros recibidos producto del contrato. 5) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas pertinentes dentro del término establecido. 6) Exigir al asociado el inicio de las actividades en las fechas programadas. 7) Asegurar que no presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar la modalidad de contratación del personal contratado por la ESAL. 8) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar a la supervisión los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. 9) La aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal. 10) El cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11) Resolver las consultas que formule el asociado y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta a la dependencia correspondiente. 12) Estudiar oportunamente la solicitud del asociado de ampliación del plazo inicial, junto con los documentos que lo justifiquen. 13) Suscribir conjuntamente con la ESAL el acta de liquidación del contrato. 14) Preparar toda la información jurídica y administrativa en caso de desacuerdo con el asociado. 15) Presentar informes parciales sobre el desarrollo del contrato. 16) Presentar un informe final sobre el desarrollo del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual. 17) Obtener copia de la garantía única junto con su aprobación, verificar vigencia, cubrimiento de los amparos establecidos en el contrato y controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. 18) Vigilar que la SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES siempre este amparada por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existentes y extensión de los riesgos amparados. 19) Informar a la dependencia competente el incumplimiento de cualquier obligación contenida en el contrato. 20) Solicitar los documentos en los cuales se haga constar las modificaciones del contrato. 2. ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS: El supervisor debe ejercer seguimiento y control de las actuaciones del Asociado de orden financiero, contable y presupuestal, en marco de este componente deberá: 1) Constatar la expedición del registro presupuestal. 2) Solicitar al asociado copia de los documentos bancarios para el manejo de los recursos del contrato. 3) Solicitar a la ESAL informe de inversión de los recursos del contrato de interés público, soportado en los pagos realizados y la ejecución Presupuestal. 4) Llevar la información financiera con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato, el cual deberá contener como mínimo los siguientes documentos: a) Acta de inicio. b) Actas parciales. c) Acta Final. d) Acta de Liquidación del Contrato. e) Plan de Inversión del contrato. 5.) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas

en el cronograma de inversión. 6) Presentar un informe final a la SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad, recuento fotográfico del mismo, en medio impreso y magnético. 3. ACTIVIDADES TÉCNICAS: La supervisión y/o interventoría llevará a cabo el seguimiento y verificación del cumplimiento de las inversiones en equipos y obras civiles programadas: 1). Verificar que se cumplan con las condiciones técnicas de diseño y construcción de las obras civiles previstas en el plan de inversiones aprobado por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 2). Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los equipos y herramientas previstas en el plan de inversiones aprobado por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 3). Verificar el desarrollo eficiente de los planes de ejecución de obras civiles y adquisición de equipos previstos en el contrato. 4). Verificar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de seguimiento requiera la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y/o los organismos de control 5). Participar en las mesas públicas y reuniones que indique la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 6) Hacer seguimiento a la ejecución del plan de obras del asociado y hacer las recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento de las mismas. 7) Verificar que el asociado cuente con supervisión y/o interventoría técnica para la ejecución de las obras. **PARÁGRAFO**: Las diferencias que surjan entre el supervisor y/o interventor y la ESAL, serán dirimidas en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. DÉCIMA. **VEEDURIA**: Este contrato de interés público está sujeto a la vigilancia de control ciudadano, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. DÉCIMA PRIMERA. **INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Municipio de Santiago de Cali, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con el asociado o las personas que éste a su vez emplee para la ejecución del objeto. DÉCIMA SEGUNDA. **FONDOS DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará a los códigos presupuestales Números:

Ítem: 1 Valor: 43.128.017 COP

Apropiación: 4163/4-1279/23030255/42050030002/BP260013201020101 Secretaria de Gestión del Riesgo/C.M. Fondo GRED/Programas Especiales de Prevención y//Organismos de socorro coo/Apoyar

Proyecto: BP-26001320/1/02/01/01 Apoyar la articulación de sistemas de c

Ítem: 2 Valor: 84.041.944 COP

Apropiación: 4163/4-1279/23030255/42050030002/BP260013201020102 Secretaria de Gestión del Riesgo/C.M. Fondo GRED/Programas Especiales de Prevención y//Organismos de socorro coo/Acompañ

Proyecto: BP-26001320/1/02/01/02 Acompañar al equipo de socorristas, volu

Ítem: 3 Valor: 37.079.535 COP

Apropiación: 4163/4-1279/23030255/42050030002/BP260013201020103 Secretaria de Gestión del Riesgo/C.M. Fondo GRED/Programas Especiales de Prevención y//Organismos de socorro coo/Apoyar

Proyecto: BP-26001320/1/02/01/03 Apoyar el desarrollo de planes y estrate

PARÁGRAFO: En todo caso, los aportes quedan subordinados a la disponibilidad y apropiación correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja de la Tesorería. DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los requisitos de perfeccionamiento son: a) que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y las actividades del mismo y b) que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: a) Aprobación de las garantías, b) Realización del registro presupuestal y c) Acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA CUARTA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. La ESAL declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagran el Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. DÉCIMA QUINTA. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**: El asociado deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

familiar, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social a la Superintendencia de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. DÉCIMA SEXTA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato de interés público los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Estatutos de la ESAL 4) Ultimas tres (3) declaraciones de renta. 5) listado de los miembros actuales de la ESAL. 6) Constancia del ejercicio como Coordinador de Recursos financieros de la entidad. 7) Fotocopia del Registro Único Tributario de la ESAL 8) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la ESAL, 9) Facultad que autoriza al representante legal de la ESAL (si aplica). 10) análisis del sector. 11) Estudios previos. 12). Ficha No BP-26001320. 13) Certificado del revisor fiscal donde conste que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y seguridad Social, anexo cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios 14) Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar la ESAL y del representante Legal, en el boletín de responsables fiscales. 15) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del Representante legal y de la ESAL. DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES: Este contrato de interés público se rige por el artículo 288 y 355 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, decreto 092 de 2017; Ley 789 de 2002, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.' DECIMA OCTAVA. **GASTOS**. Todos los gastos y costos que origine este contrato de interés público serán exclusivamente de la ESAL entre ellos: 1. Garantía. 2. Los demás descuentos autorizados por las normas legales vigentes a que hubiere lugar y que serán deducidos por la Tesorería General del Municipio. 3. El asociado autoriza deducir los valores antes mencionados a los aportes que se efectúen, exceptuando el valor de la Garantía, los cuales efectuará directamente la ESAL. El contratista cubrirá los gastos que sean necesarios para efectos del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 789 del 2002 y autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que se le descuenten los valores que por concepto de impuestos municipales adeude a la fecha de la celebración del presente contrato, de los aportes de las actas parciales y de la liquidación final del contrato. DECIMA NOVENA. **CESIÓN DEL CONTRATO:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido

ceder total o parcialmente este contrato a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CALI, quien podrá negarla sin motivación alguna. VIGÉSIMA: **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de suspensión. VIGÉSIMA PRIMERA. **LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato de interés público deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía, dentro de los (04) cuatro meses siguientes a la terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo, conforme al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al asociado la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de cumplimiento, al desembolso de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad extracontractual y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: A la ESAL Avenida Piedra Grande Casa No. 23 ciudad Jardin - AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTÍÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES en la avenida 2 norte No 10-70 - CAM TORRE Alcaldía Piso 4° tel. 8956595. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. Para todos los efectos legales del presente contrato de interés público se señala como domicilio contractual el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2020.

POR EL MUNICIPIO

RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE
Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

POR PARTE DE LA ESAL

WALTER TRIVIÑO GOMEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA.

Proyectó: En lo jurídico Jeison Julian Mendoza Torres - Contratista
Revisó: Oscar Antonio Orejuela Osorio – Líder de Contratación
Joyce Eliot Martínez Grajales - Contratista